

**CONVENIO MATRICULA INTERPROVINCIAL
DE ACEPTACION RECIPROCA**

Entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe con domicilio en Avda. Belgrano 650. PA de la ciudad de Rosario representado en este acto por su Presidente Arq. Emilio Guido FARRUGGIA, DNI 8.344.697 y su Secretario Arq. Javier Adrián ALVAREZ, DNI 16.177.967, según las atribuciones conferidas por la ley 10.653 por una parte; y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 53 n 320 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente Arq. Guillermo Gustavo BASUALDO, L.E. 4.646.540 y su Secretaria Arq. Marta Teresa RISSO, LC 6.394.078 según las atribuciones conferidas por la ley 10.405 por la otra; se celebra el presente CONVENIO de aceptación recíproca de los colegiados matriculados de una Provincia en la otra, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERO: El presente Convenio de aceptación recíproca de matriculados se celebra con el objeto de autorizar el ejercicio profesional de los Arquitectos de cualquiera de las Provincias, en la otra, sin necesidad de matricularse en la Provincia de destino.-----

SEGUNDO: A los fines de posibilitar el ejercicio profesional de los matriculados en cada Provincia, las Entidades Signatarias se comprometen a compatibilizar sus sistemas de matriculación. A tal fin serán requisitos mínimos de matriculación, en ambas Entidades a) presentar título oficial original de Universidad pública, privada o equivalente según sus respectivas leyes, reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, con las legalizaciones correspondientes; b) exhibir documento nacional de identidad y entregar fotocopia de la/s hoja/s donde conste el domicilio electoral nacional; c) cumplimentar el pago de aportes y contribuciones colegiales, previsionales y asistenciales, establecidos en sus respectivas normas y leyes.-----

TERCERO: El Arquitecto que se acoja al presente Convenio deber presentar ante la Entidad de Destino: a) Certificado de Matriculación vigente y libre de sanciones disciplinarias, administrativas o éticas, otorgado por la Entidad de Origen; b) certificación de encontrarse al día con el pago de todo aporte y contribución colegial que correspondiere en la Entidad de Origen.--

CUARTO: Los Arquitectos que al 31 de agosto de 2001 tengan su domicilio electoral en las Provincias de Buenos Aires o Santa Fe, deberán matricularse en la Entidad que corresponda a su domicilio. Si se registrara un cambio de domicilio posterior, deberán matricularse en la jurisdicción de su nuevo domicilio. Los Arquitectos que al momento de la firma del convenio estén matriculados en ambas Entidades y que quieran acogerse al presente convenio deberán mantener la matriculación en la Entidad donde registren domicilio electoral.-----

QUINTO: Los Arquitectos suscribir n un compromiso por el que se someterán a la jurisdicción de la Entidad de Destino, en todo lo referente a disposiciones administrativas, de ejercicio profesional, éticas y previsionales, así como lo referente a leyes y reglamentaciones vigentes en el ámbito de la Entidad de Destino, que conoce y se compromete a aceptar. En caso de infracciones la instrucción de la causa se hará en la jurisdicción donde las mismas ocurrieren.----

SEXTO: A los efectos judiciales, los Arquitectos quedarán sujetos a los fueros y jurisdicciones de aplicación en la Entidad de Destino-----

SEPTIMO: En caso de que un profesional cometa transgresiones éticas o disciplinarias será juzgado por el tribunal con competencia en la jurisdicción donde se cometió la transgresión. La Entidad actuante, tanto de Origen como de Destino, en caso de aplicar sanciones, comunicará dentro de las 48 horas esta situación a la otra Entidad y a todas aquellas adheridas al sistema de reciprocidad; este fallo deber ser registrado y cumplido por todas las Entidades involucradas.-----

OCTAVO: En caso de cancelación de la Matrícula o suspensión voluntaria en la habilitación para el ejercicio profesional en una de las jurisdicciones, los efectos tendrán aplicación obligatoria e inmediata en la otra, para lo cual se lo deber comunicar dentro de las 48 hs. de producido.-----

NOVENO: Las Entidades signatarias exigirán a los arquitectos que se acojan al régimen establecido en el presente mediante el pago de la habilitación anual de la matrícula en la Entidad de origen; cuyo importe, modalidad de pago y actualización será lo que fije cada Entidad. -----

DECIMO: La Entidad de Destino otorgar al Arquitecto un carnet o documento habilitante similar al utilizado por el resto de sus matriculados, el que llevará el Número de Matrícula de Origen, precedido por la sigla "MIP" (Matrícula Interprovincial) y la identificación de la Provincia de origen.-----

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

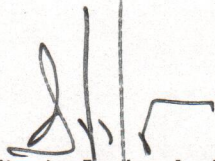
DECIMOPRIMERO: La Matrícula Interprovincial tendrá vigencia por 1 (un) año y a solicitud del interesado será renovable anualmente. -----

DECIMOSEGUNDO: Las Entidades signatarias, para la mejor aplicación del presente convenio, se obligan a brindar la mas amplia información, librar certificaciones, realizar constataciones y todas las gestiones que mutuamente se soliciten, referidas al presente Convenio.-----

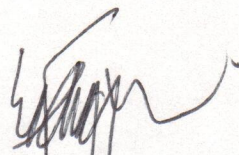
DECIMOTERCERO: Este Convenio se rige, asimismo, por la Reglamentación que, como anexo 1, forma parte del mismo.-----

DECIMOCUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1º de octubre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002 y a partir de esta última fecha se renovará automáticamente, por períodos de dos (2) años, si cualquiera de las partes no lo denuncia con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. Asimismo, aunque caduque la vigencia del presente Convenio, se mantienen los derechos y obligaciones del profesional que se acogiera al presente, independientemente de la rescisión de las partes.-----

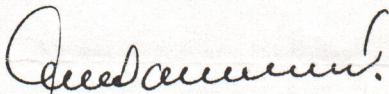
-En prueba de conformidad de lo acordado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de septiembre de 2001. -----



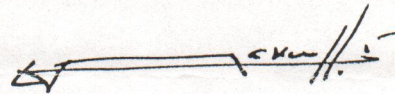
Arquitecto Javier A. Alvarez
Secretario
Colegio de Arquitectos de Sta. Fe



Arquitecto Emilio Farruggia
Presidente
Colegio de Arquitectos de Sta. Fe



Arquitecta Marta T. Risso
Secretaria
CAPBA



Arquitecto Guillermo G. Basualdo
Presidente
CAPBA